



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0001-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 05 de enero de 2022

### VISTO:

El Informe Nº 001-2022-PEAH-MIDAGRI-6330 del 04 de enero de 2021, emitido por el CPC. Edwin Valera Cívico - Jefe de la Oficina de Administración dirigido al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, en el cual solicita la Apertura de Fondos para Caja Chica mediante Acto Resolutivo para cubrir gastos en la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga y el Memorándum Nº 001-2022-PEAH-6320 del 04 de enero de 2022, sobre emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, y;



### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1º de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;



Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;



Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley Nº 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo Nº 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;



Que, mediante Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial Nº 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1º procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, en este contexto, el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, establece que *"La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden*



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

*ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y modificatorias";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.4 literal a) de la mencionada Directiva, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2019-PEAH/DE del 11 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PEAH/DE denominada: "Normas y Procedimientos para el Uso de Fondos para la Caja Chica de la Sede Central, Obras y Proyectos Ambientales del Proyecto Especial Alto Huallaga", constituido con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de garantizar las labores de supervisión, control y fiscalización del manejo de Fondo para Caja Chica;

Que, en referencia al Informe N° 0001-2022-PEAH-6330.04 del 04 de enero de 2022, emitido por Durvis Carol Rodríguez Gonzales - Tesorera y el Informe N° 001-2022-PEAH-63.30.01, mediante Memorandum N° 001-2022/PEAH-6330 del 04 de enero de 2022 el Jefe de la Oficina de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación la disponibilidad de Crédito Presupuestario para la Apertura de Caja Chica para el Año Presupuestal 2022, proyectando el gasto de enero a diciembre el monto de S/120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), fondos que serán reembolsables de manera mensual por el importe de S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), de acuerdo a las siguientes partidas:

- Partida 26.81.42. Gastos para la compra de bienes S/ 20,000.00
- Partida 26.81.43. Gastos para la contratación de servicios S/100,000.00

Que, con Memorandum N° 001-2021-PEAH-6320 del 04 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, señala que: el PIA 2021, consigna la suma de **S/ 10'000,000** en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinándose para el **Componente: Gestión de Proyectos** un presupuesto de **S/ 4'000,000**, para financiar el pago de remuneraciones del personal CAP, adquisición de bienes y servicios de la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga; en tal sentido, emite la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para la Apertura de Fondos para Caja Chica para la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH, por el monto



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

de **S/120,000 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles)**, debiendo ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 001-2021-PEAH-6330 del 04 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Director Ejecutivo autorizar mediante Resolución Directoral la Apertura de Fondos para Caja Chica, hasta por el monto de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), reembolsables mensualmente por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Tarea 05.22.01, para cubrir gastos en la Sede Central, designándose como responsable de estos fondos a los siguientes servidores:

<b>Sra. Luz Angélica Santa Cruz Farfán</b>	Responsable de Pagaduría	<b>Titular</b>
<b>Sra. Durvis Carol Rodríguez Gonzales</b>	Tesorera	<b>Suplente</b>



Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Apertura de Fondos para Caja Chica, hasta por el monto de **S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles)**, reembolsables mensualmente por la suma de **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles)**, para efectuar gastos menores en la Sede Central del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, con cargo a la Tarea: **05.22.01**.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, como responsables del manejo de Fondo para Caja Chica a las siguientes servidoras:

<b>Sra. Luz Angélica Santa Cruz Farfán</b>	Responsable de Pagaduría	<b>Titular</b>
<b>Sra. Durvis Carol Rodríguez Gonzales</b>	Tesorera	<b>Suplente</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las responsables del manejo de Fondo para Caja Chica designados, ejecuten de manera eficiente y correcta los fondos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PEAH/DE, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y demás normas correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR;** a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo para tal fin disponer mecanismos de evaluación que el caso requiera.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR;** la Presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

  
RICARDO ANTONIO SALMON URDAY  
DIRECTOR EJECUTIVO